

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00041.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 10 DEL 25 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si conforme a lo manifestado en el hecho 5°, se invoca igualmente la causal 2° de que trata el art. 6° de la Ley 25 de 1992.

2) Se aporte nuevamente la demanda en la que aparezcan todas las hojas completas, por cuanto la misma se encuentra recortada en la parte final en algunas de sus páginas, como por ejemplo en la 1 y 2, pues no aparece el hecho 4°.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. YENIFER MARTINEZ CABALLERO como apoderada judicial del demandante, señor HUMBERTO VARGAS TOCUA en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cd77af65a2ca32aecda3428c91bd471ef144384cebf2f277ca51a3abb93e7d**

Documento generado en 24/01/2022 03:07:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>